

11.2.8

Señor/a

SENADORA DE LA REPUBLICA - ANDREA PADILLA

controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado SISAD 20251106120

Honorable Senadora Padilla, reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Haciendo lectura del cuestionario de la Proposición No. 165 de 2025 relacionado con el Debate de control “acciones, diagnósticos, medidas, estrategias, investigaciones y proyectos relacionados con la siniestralidad vial de animales de fauna silvestre y doméstica en la infraestructura vial nacional y territorial”, de manera atenta y desde la competencia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se procede a dar la siguiente respuesta:

Cuestionario

Preguntas de la 1 a 9.

Respuesta: Respecto a los temas planteados en estos puntos del cuestionario, nos permitimos indicar que las funciones del ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, consisten principalmente en la formulación y ejecución de políticas, y medidas encaminadas a la prevención de **riesgos sanitarios** en la población animal y vegetal del territorio nacional, mediante las diferentes actividades de inspección, vigilancia, control y extensión que permiten salvaguardar la sanidad del país.

Teniendo en cuenta estas funciones, y hablando específicamente de regulaciones relacionadas con aspectos viales, el ICA ha emitido normas en materia de transporte de animales pero orientadas a la exigencia de requisitos sanitarios para el control de enfermedades de control oficial, así como a la implementación de medidas de bienestar animal y por ende, su objeto no incluye disminuir la siniestralidad vial de animales de fauna silvestre y doméstica en la infraestructura vial nacional y territorial.

En ese sentido, las normas del ICA buscan garantizar condiciones adecuadas de transporte para las especies de interés productivo, incluyendo bovinos, bufalinos,

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

equinos, porcinos, ovinos, caprinos y aves de producción en el ámbito de la producción primaria, así como evitar la existencia de riesgos sanitarios que permitan la diseminación de enfermedades en el territorio nacional.

Por lo anterior, respecto a las consultas relacionadas con animales involucrados en accidentes de tráfico en el país, informamos que el Instituto carece de competencia para regular estos aspectos.

En cuanto a las estrategias de coordinación entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y las demás entidades o autoridades viales, desde el ámbito sanitario y de bienestar animal, se articulan las acciones necesarias para llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y control dentro de nuestras competencias institucionales. Por ejemplo, desde el punto de vista sanitario; y teniendo en cuenta los sistemas de información relacionados con movilización de bovinos, búfalos, porcinos, equinos, ovinos y caprinos, para los cuales se debe realizar la correspondiente Guía Sanitaria de Movilización Interna, el sistema a través del cual se generan las guías, tiene habilitada la opción de realizar consultas por cualquier usuario; ya sea en un puesto de control de Policía Nacional o del ICA, mediante un código de verificación y código QR, al momento de realizar la consulta saldrá la información básica de la correspondiente Guía Sanitaria de Movilización. Adicionalmente, la Policía Nacional ha desarrollado una APP mediante la cual puede consultar en tiempo real información de movilización para bovinos y bufalinos.

La participación del ICA en el eslabón del transporte de animales se limita a la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control (IVC), con el objetivo de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa relacionada con la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización de Animales (GSMI).

Sin embargo, en lo relacionado con *estrategias de coordinación existentes entre las autoridades viales en fauna silvestre*, el Instituto no desarrolla estrategias de coordinación, ya que estos temas no corresponden a nuestras funciones misionales.

En todo caso, de considerar que el ICA puede aportar a la revisión de normativas que deben expedir las entidades competentes para los asuntos relacionados con siniestralidad vial de fauna silvestre y doméstica en la infraestructura vial nacional y territorial, que guarden relación con bienestar animal o sanidad animal, el Instituto manifiesta que se encuentra presta a brindar todo el apoyo técnico cuando estas lo consideren necesario.

En el marco de los proyectos viales

Preguntas de la 10 a la 13.

Respuesta: Respecto a los temas planteados en estos puntos del cuestionario, nos permitimos indicar que las funciones del ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, consisten principalmente en la formulación y ejecución de políticas, y medidas encaminadas a la prevención de **riesgos sanitarios** en la población animal y vegetal del territorio nacional, mediante las diferentes actividades

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

de inspección, vigilancia, control y extensión que permiten salvaguardar la sanidad del país.

Teniendo en cuenta estas funciones, y hablando específicamente de regulaciones relacionadas con aspectos viales, el ICA ha emitido normas en materia de transporte de animales pero orientadas a la exigencia de requisitos sanitarios para el control de enfermedades de control oficial, así como a la implementación de medidas de bienestar animal y por ende, su objeto no incluye disminuir la siniestralidad vial de animales de fauna silvestre y doméstica en la infraestructura vial nacional y territorial.

En ese sentido, el ICA no participa en la realización de proyectos viales relacionados con siniestralidad vial de fauna silvestre y doméstica, ya que su labor se centra en actividades de IVC para la sanidad y el bienestar animal a nivel de producción primaria (predios pecuarios), transporte de animales, zocriaderos y en eventos de concentración y exhibición de animales de producción del sector agropecuario nacional, de acuerdo con lo establecido recientemente por el ministerio de agricultura en la resolución No. 000366 de 2024 (esta resolución tiene un tiempo de transición de 3 años).

Por tanto, las normas antes citadas buscan garantizar condiciones adecuadas de transporte para las especies de interés productivo, incluyendo bovinos, bufalinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y aves de producción en el ámbito de la producción primaria, así como evitar la existencia de riesgos sanitarios que permitan la diseminación de enfermedades en el territorio nacional.

Por lo anterior, respecto a las consultas relacionadas con animales involucrados en el marco de los proyectos viales en el país, informamos que el Instituto carece de competencia para regular estos aspectos.

Sobre los pasos de fauna, ecoductos, puentes verdes y señalética

Preguntas de la 14 a la 27.

Respuesta: Respecto a los temas planteados en estos puntos del cuestionario, nos permitimos indicar que las funciones del ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, consisten principalmente en la formulación y ejecución de políticas, y medidas encaminadas a la prevención de **riesgos sanitarios** en la población animal y vegetal del territorio nacional, mediante las diferentes actividades de inspección, vigilancia, control y extensión que permiten salvaguardar la sanidad del país.

Teniendo en cuenta estas funciones, y hablando específicamente de regulaciones relacionadas con aspectos viales, el ICA ha emitido normas en materia de transporte de animales pero orientadas a la exigencia de requisitos sanitarios para el control de enfermedades de control oficial, así como a la implementación de medidas de bienestar animal y por ende, su objeto no incluye disminuir la siniestralidad vial de animales de fauna silvestre y doméstica en la infraestructura vial nacional y territorial.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

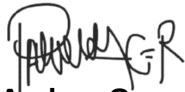
Página web: www.ica.gov.co

En ese sentido, las normas del ICA buscan garantizar condiciones adecuadas de transporte para las especies de interés productivo, incluyendo bovinos, bufalinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y aves de producción en el ámbito de la producción primaria, así como evitar la existencia de riesgos sanitarios que permitan la diseminación de enfermedades en el territorio nacional.

Por lo anterior, respecto a las consultas relacionadas con *pasos de fauna, ecoductos, puentes verdes y señalética* en el país, informamos que el Instituto carece de competencia para regular estos aspectos.

Con lo anterior, esperamos dar respuesta de fondo a su solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración.

Cordialmente:



Paula Andrea Cepeda Rodriguez
Gerencia General

Anexos Físicos:
n/a

Copias internas:
Subgerencia de Protección Animal
Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios

Elaboró:
Edilberto Brito Sierra / Subgerencia de Protección Animal

Revisó:
Edilberto Brito Sierra / Subgerencia de Protección Animal

Vistos Buenos:
Ximena Andrea Lanos Torres / Gerencia General

Aprobado por:
Paula Andrea Cepeda Rodriguez / Gerencia General

Con copia a: